PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

"Licitación del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía"

PREGUNTA 1

Ofertas anormales o desproporcionadas. Rogamos nos indiquen los criterios a aplicar para considerar las ofertas como anormalmente bajas o desproporcionadas.

Según se establece en la cláusula 11.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), "*la Mesa de Contratación dará audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP*".

En este sentido, y en lo que afecta a este expediente de contratación hay que atender a lo previsto en el artículo 149.2 a) de la LCSP, dado que no se ha recogido expresamente en los pliegos los parámetros a aplicar en caso de ofertas anormalmente bajas, por lo que se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, es decir, se aplicará lo previsto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del resto de prescripciones legales previstas en el referido artículo 149 de la LCSP.

PREGUNTA 2

Condiciones esenciales de carácter medioambiental (clausula 16.2 PCAP). Rogamos nos indiquen si se exige la aplicación de alguna medida o protocolo de carácter medioambiental durante la vigencia del contrato. En el caso de que se exija a la empresa adjudicataria una certificación ambiental concreta, rogamos nos lo indiquen.

Al amparo de lo previsto en la cláusula 16.2 del PCAP, la única condición esencial de ejecución del acuerdo marco de carácter medioambiental es la indicada a continuación:

"*La empresa adjudicataria deberá acreditar que, durante el periodo de vigencia del acuerdo marco y de sus posibles prórrogas, el 100 % del total de energía eléctrica suministrada en todos los puntos de suministro estará soportada por certificados de origen renovables y de cogeneración de alta eficiencia según se establece en la Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se regula la gestión del*

sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables, así como las circulares que pudieran actualizar dicha norma.

Esta condición esencial de ejecución será exigida igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del acuerdo marco.

La falta de aportación de la referida acreditación será causa de resolución del acuerdo marco y sus correspondientes contratos basados en el mismo."

PREGUNTA 3

Número de contratos máximos a celebrar. En aras a valorar los medios materiales y humanos necesarios para la gestión del Acuerdo Marco y si tenemos en cuenta que los Pliegos recogen un total de 4.988 puntos de suministro, rogamos nos indiquen si habría que realizar un contrato basado por cada punto de suministro o éstos se van a agrupar por Consejerías u Organismos y en este caso, qué número de contratos aproximados habría que gestionar a través de la herramienta que se habilite. Por otro lado, rogamos nos indiquen también si el procedimiento de adjudicación de los contratos basados habría que realizarlo para cada una de las prórrogas de cada contrato derivado.

Al amparo de lo previsto en la cláusula 20.1 del PCAP, "*El objeto de los contratos basados en el acuerdo marco será el suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable, de los centros de consumo pertenecientes a los organismos y entidades integrados en la REDEJA, conforme a las condiciones y términos establecidos en dicho acuerdo y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que lo integran.*

La determinación y alcance exactos de los suministros a contratar y de los organismos y entidades a los que se prestarán se establecerán en las memorias justificativas de los expedientes de contratación de los contratos basados. A tal fin, habrá de indicarse en dichas memorias los puntos de suministro incluidos en los contratos basados y el volumen estimado previsto de la energía a suministrar durante su vigencia."

Por tanto y en virtud de esta previsión, el número de puntos de suministro no implica necesariamente un contrato basado por cada uno de ellos, de modo que un mismo contrato basado podrá agrupar distintos centros de consumo, teniendo en cuenta el ámbito subjetivo del acuerdo marco definido en la cláusula 2 del PCAP y la normativa de atribución de competencias vigente en el momento de la perfección de los contratos basados.

Por último, con respecto a las prórrogas de los contratos basados la referida cláusula 20.1 del PCAP establece lo siguiente:

"*Los contratos basados se prorrogarán necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización*".

Y en este mismo sentido la cláusula 6 del PCAP establece: "*A lo largo de la vigencia del acuerdo marco, se podrán suscribir nuevos contratos basados, cuya duración será como máximo la del acuerdo marco. En caso de formalizarse la prórroga del acuerdo marco, ésta será de aplicación, previa formalización, a estos contratos basados, independientemente del plazo de duración de los mismos.*"

PREGUNTA 4

Firma electrónica. Rogamos nos indiquen si admiten la firma electrónica de los contratos basados a través de la plataforma de intercambio de documentación o se requiere la firma manual de los documentos de cada expediente por los apoderados correspondientes de ambas partes.

La plataforma de intercambio de información de la REDEJA no prevé ningún módulo para la firma electrónica de los contratos basados, de modo, que cada órgano de contratación del basado indicará el medio y la forma de su formalización.

PREGUNTA 5

Descripción del objeto (clausula 1 PPT): Rogamos nos indiquen si en caso de adjudicación, remitirán una autorización genérica a favor de la empresa Comercializadora con objeto de que ésta pueda atender las consultas que deban trasladarse a las empresas Distribuidoras, al tratarse este de un requisito exigido en normas internas de las empresas Distribuidoras.

Los órganos responsables del acuerdo marco durante la ejecución del mismo, realizarán las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de este sistema de racionalización técnica de la contratación.